

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 117 - Octubre 21 de 2011

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA11-8732 DE 2011
“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia”. | 1 |
| ACUERDO No. PSAA11-8733 DE 2011
“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-7708 de 2011 y se dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA11-8734 DE 2011
“Por el cual se modifican los artículos Tercero, Séptimo y Decimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011 y se dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA11-8735 DE 2011
“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8051 de 2011.” | 6 |

(Continúa)

Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario

ACUERDO No. PSAA11-8736 DE 2011

7

“Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8052 de 2011, por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

ACUERDO No. PSAA11-8737 DE 2011

8

“Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA11-8053 de 2011 Por el cual se asignan competencias para los Juzgados de descongestión Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8732
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar la lista de candidatos destinada a proveer dos cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10 y 130 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del día 20 de octubre de 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 25 de enero de 2012, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinada a la provisión de dos cargos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, vacantes por el vencimiento del período constitucional de su titular doctor JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR y por la renuncia de su titular doctor WILLIAM NAMEN VARGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la conformación de las listas de candidatos, la Sala tendrá en cuenta las hojas de vida de los aspirantes que presenten la respectiva solicitud únicamente en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 11 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Los interesados deberán diligenciar y presentar junto con la solicitud de inscripción, el formato de hoja de vida elaborado para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 2013 de 2003, modificado por el Acuerdo PSAA09-6100 de 2009, que se suministrará en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura -Palacio de Justicia, Piso 9º-, o a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, en especial los señalados por el artículo 232 de la Carta Política.

Adicionalmente, serán tenidos en cuenta los aspirantes que reiteren su interés en integrar la lista y cuyas hojas de vida reposen en los archivos de esta Corporación, por haber sido presentadas en oportunidades anteriores con el mismo objeto, siempre que se hubieran acompañado de los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y dentro del término indicado en el artículo segundo de este Acuerdo.

PARÁGRAFO.- En todos los casos, el aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adelantará el proceso de entrevistas a los aspirantes inscritos, entre los días 06 de diciembre de 2011 al 24 enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiún (21) días del mes de octubre dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8733
DE 2011**
(Octubre 21 de 2011)

“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-7708 de 2011 y se dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-7708 de 2011 modificado mediante Acuerdo PSAA11-8062, en el sentido de

señalar que los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión allí creados, conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de los procesos ejecutivos, ordinarios, abreviados, verbales y demás procesos declarativos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8734
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se modifican los artículos Tercero, Séptimo y Decimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011 y de dictan otras disposiciones, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. PSAA11-7912, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, los Juzgados 1 a 18 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo No. PSAA11-7912, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos que no sean ejecutivos, de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, los Juzgados 19 a 25 Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá.”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el inciso primero del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 - 7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos para trámite y fallo que entregan, la cual indicará por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el párrafo primero del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11 - 7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo

de parte de los despachos objeto de descongelación, de un total de 14730 procesos, así:

Despacho de origen	Procesos a trasladar
1	460
3	113
4	64
5	125
6	254
7	144
8	362
9	545
10	477
12	210
13	422
14	268
15	69
16	194
17	262
18	288
19	271
20	148
21	313
22	100
23	112
24	137
25	96
26	394
27	258
28	67
29	343
30	155
31	33
32	141
33	330
34	277
35	42
36	361
37	246

GACETA DE LA JUDICATURA

Despacho de origen	Procesos a trasladar
38	41
39	87
40	246
41	155
42	103
43	169
44	368
45	122
46	130
47	155
48	53
49	196
50	134
51	316
52	193
53	53
54	217
55	87
56	130
57	278
58	97
59	267
60	487
61	152
62	298
63	284
64	109
65	240
66	244
67	259
68	132
69	222
70	192
71	265
72	168
TOTAL	14730

1

ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar dos Parágrafos al Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo No. PSAA11-7912 de 2011, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8206 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO CUARTO.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá coordinará el traslado de procesos a los Juzgados Civiles Municipales de descongestión, garantizando que existan en estos despachos el siguiente número de procesos para descongestionar:

Despachos de descongestión	Número de procesos
Los Juzgados 19 a 25 Civiles Municipales de descongestión – conocimiento de procesos no ejecutivos.	Entre 100 y 300 procesos
Los Juzgados 1 a 18 Civiles Municipales de descongestión – conocimiento de procesos ejecutivos	Entre 350 y 700 procesos

PARAGRAFO QUINTO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, coordinará y gestionará el recibo de procesos de parte de los despachos objeto de descongestión, en un número de procesos establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que garantice el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Cuarto del presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/gams

**ACUERDO No. PSAA11-8735 DE
2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se aclara el artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8051 de 2011.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativo del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que los Juzgados creados mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8051 de 2011, conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

ACUERDO No. PSAA11-8736
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)

“Por el cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11-8052 de 2011, por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

“En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que los Juzgados creados mediante el Artículo primero del Acuerdo No. PSAA11-8052 de 2011, conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión. Se descongestionaran los procesos del más antiguo al más nuevo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8737
DE 2011
(Octubre 21 de 2011)**

“Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA11-8053 de 2011 Por el cual se asignan competencias para los Juzgados de descongestión Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo del acuerdo PSAA11- 8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida de descongestión, de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 1 a 14 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar un inciso al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto del Acuerdo

PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión debe contar con un número que oscile entre 250 y 400 procesos a descongestionar, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Parágrafo.

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar un Parágrafo al Artículo Quinto del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

PARAGRAFO TERCERO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, coordinará y gestionará el recibo de procesos de parte de los despachos objeto de descongestión, en un número de procesos establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que garantice el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Segundo del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar el Artículo Sexto del acuerdo PSAA11- 8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, en el sentido que los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión conocerán del trámite, fallo, y demás actuaciones posteriores a la sentencia y hasta el término de la presente medida. Se descongestionarán los procesos del más antiguo al más nuevo.

ARTÍCULO QUINTO.- Adicionar un Parágrafo al Artículo Octavo del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, modificado por el Acuerdo PSAA11-8205 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá debe contar con un número que oscile entre 100 y 300 procesos a descongestionar, para lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Parágrafo.

ARTÍCULO SEXTO.- Aclarar el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo PSAA11-8053 de 2011, en el sentido de que cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren sin sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE/AHAC/GAMS